



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Directoral Regional N° 002719 -2015-DRELM

Lima, 25 MAR. 2015

Visto: El Memorandum N° 456-2015-DRELM-UGP, Expediente N° 0015963-2015, Informe N° 013-2015-DRELM/UGP, Informe Legal N° 1817-2015-DRELM-OAJ y demás documentos en treinta y cuatro (34) folios que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Que, mediante Expediente N° 0015963-2015, el Director Científico y Académica de ONCOSALUD-AUNA hace de conocimiento a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que la prevención debe fomentarse desde edades tempranas como parte del desarrollo de un estilo de vida saludable, por dicha razón el Premio Prevence en su categoría Escolar busca integrar de manera participativa a las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, de la mano de especialistas de ONCOSALUD, como promotores de la prevención. Sin embargo, señala que dicho proyecto requiere un gran eje impulsor, por lo que consideran que mediante un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana pueden establecer acuerdos que les permita ser referentes para el desarrollo de los aprendizajes fundamentales en los estudiantes de la Educación básica Regular EBR, en el marco de las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica", el mismo que plantea la Mejora de la calidad de los aprendizajes, prioridad que se ajusta al citado convenio.

Que, mediante Informe N° 013-2015-DRELM/UGP la Unidad de Gestión Pedagógica concluye que revisada la normativa y documentación adjunta, considera que lo propuesto por ONCOSALUD SAC tiene coherencia y articulación con los lineamientos de política educativa; por lo que considera pertinente la firma de un convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y ONCOSALUD SAC con el objeto de establecer acciones de apoyo mutuo para ejecutar un Concurso "Prevence Escolar"; asimismo señala que dicho convenio contribuirá a lograr los fines de la educación respecto a la formación integral de la persona para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento; y a formar una sociedad solidaria, justa, inclusiva, tolerante teniendo en cuenta los retos del mundo globalizado; por lo que señala que se debe derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente.

Que, además mediante Informe Legal N° 1817-2015-DRELM-OAJ, el Órgano de Asesoría Jurídica señala que el citado convenio cumple con las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Regional N° 002559-2012-DRELM del 28 de junio del 2012, que aprueba la Directiva N° 031-2012-DRELM "Procedimientos para la suscripción y aprobación de Convenios por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana"; además observa que a través de dicho convenio se fomentará y concientizará a los estudiantes de Educación básica Regular EBR, respecto



a la prevención del cáncer, contribuyendo en su formación integral; por lo que opina que debe procederse a su suscripción.

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la R.M N° 114-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, establecido en el artículo 4° del D.S N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio suscrito entre la la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y ONCOSALUD S.A.C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Tercero.- Disponer que un ejemplar de la presente Resolución y del convenio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, se entreguen a ONCOSALUD S.A.C, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



El que suscribe
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia
fidel del original al que me Remito.

FAPM/D.RELM
HCPCH/OAJ.
JRGA/Abg.



Lima. 26 MAR 2015

ANAHI MOY ALVARINO
CERTIFICADORA
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Res. Jef. N° 060 - 2015 - DRELM



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE ONCOSALUD SAC Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que suscriben por una parte **ONCOSALUD S.A.C.**, con **RUC No.20101039910**, con domicilio legal en **Av. Guardia Civil 571, San Borja**, debidamente representada por su **Gerente General el Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ JAILLIER**, identificado con C.E.000804277, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°00558907 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denomina **ONCOSALUD** y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA**, con **Ruc N° 20330611023** ; con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y la esquina, Av. Campodónico Santa Catalina – La Victoria representado por su Directora **FLOR AIDEE PABLO MEDINA**, identificada con DNI10213424 nombrada con resolución ministerial 338- 2014-MINEDU, que en adelante se denomina **DRELM**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ONCOSALUD, es una persona jurídica constituida bajo las leyes de la República del Perú, con actividades relacionadas con el sector salud, el presente convenio se extiende de ser el caso a todas las empresas vinculadas del **GRUPO AUNA**.

LA DRELM es un órgano especializado responsable del servicio educativo en el ámbito de lima metropolitana, siendo su finalidad promover la educación, la cultura, la recreación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Oncosalud es una institución altamente especializada en Prevención, Detección, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer. Líder en administración de Programas Oncológicos en el Perú. Tiene como compromiso contribuir a una cultura de Prevención y mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad, a través de equipos multidisciplinarios altamente especializados, integrado por Médicos, Enfermeras y personal de salud, dedicados a prestar servicios y programas de salud de calidad a nivel nacional.

La **DRELM** es una instancia intermedia de gestión educativa que dirige y supervisa la aplicación de la política y la normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo integral.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación-Ley N° 28044
- Ley 29944 ley de la Reforma Magisterial
- Lineamientos del buen desempeño docente para EBR - R.M. N° 0547-202 ED
- Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2015 – R.M. N° 556-2014.
- Día del Logro (Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2015 – R.M. 556-2014).





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oncosalud
ALTA

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones ONCOSALUD y DRELM con la finalidad de establecer acciones de apoyo para el Concurso "Prevence Escolar" (en adelante El Concurso).

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio Específico ambas partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

ONCOSALUD se compromete a:

- Elaborar la propuesta de El Concurso respetando las políticas educativas y las normas vigentes del MINEDU, DRELM.
- Elaborar las bases de El Concurso para la Educación Básica Regular
- Elaborar material de apoyo docente para El Concurso
- Entregar los Premios al Colegio, docente y equipos de alumnos que ocupen el 1° puesto, 2° puesto y 3° puesto en El Concurso.
- Organizar y asumir el costo de una ceremonia central para el día del lanzamiento y la posterior premiación.

La DRELM se compromete a:

- Seleccionar a 5 Instituciones educativas de cada Ugel de Lima Metropolitana para la participación en el Concurso, adicionalmente a las 23 instituciones emblemáticas. La participación deberá oficializarse y comunicarse mediante una Directiva, aprobada por una Resolución Directoral.
- Aprobar mediante Resolución Directoral Regional los lineamientos pedagógicos para la respectiva difusión del Concurso Prevence Escolar en su web institucional, según el Cronograma propuesto por ONCOSALUD.
- Recepcionar las listas de los finalistas de las Ugeles
- Entregar a Oncosalud el listado de los finalistas para la deliberación que defina el ganador del premio Prevence Escolar 2015
- Encargar a las Unidades de Gestión Educativa Local la difusión del presente concurso.
- Felicitar a los docentes ganadores del concurso mediante una Resolución Directoral Regional pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no irrogará costo alguno. En caso se requiriera la asignación presupuestal de una de las partes para el logro de los objetivos del presente convenio, se suscribirá la adenda correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERISTITUCIONAL

ONCOSALUD y la DRELM designan a sus respectivos coordinadores para la ejecución de cada una de las actividades, quienes serán responsables de informar y dar cuenta del





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



avance y logro de acuerdo al objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta a los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción del mismo. Para las sucesivas ediciones de El Concurso, las partes podrán renovar el presente Convenio mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberán enviar una comunicación con 30 días de anticipación, mediante carta notarial a los domicilios ya indicados. Cualquier variación de domicilio deberá ser notificada por escrito con anterioridad a su respectiva vigencia. Ambas partes renuncian a cualquier reclamo acerca de la indicada modalidad de resolución.

Las partes convienen que el plazo previo no será necesario para la terminación del presente convenio, cuando una de las partes omita el cumplimiento de sus compromisos acordados para la ejecución de este convenio.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas se suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, a los **25** días del mes de marzo del 2015.



Sr. Juan Carlos Rodríguez Jaillier
Gerente General ONCOSALUD S.A.C



Flor Aidee Pablo Medina
Directora Regional de Educación
De Lima Metropolitana